ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 85/2017
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a siete de octubre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal que guardan los autos. Conste.

Ciudad de México, a siete de octubre de dos mil veintidos.

Visto el estado procesal del expediente, se advierte que el cinco de noviembre de dos mil diecinueve, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó sentencia en el presente asunto, en los siguientes términos:

"PRIMERO. Es procedente pero infundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se reconoce la validez del artículo 17, fracción III, párrafo último, en su porción normativa lesión o prive de la vida a otro', del Código Penal para el Estado de Nuevo León, reformado mediante Decreto Núm. 268, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiocho de junio de dos mil diecisiete, en términos del apartado VI de esta ejecutoria.

TERCERO. Publíquese esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.".

Al respecto, la sentencia referida, así como los votos concurrente y particular formulados por los **Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea** y **Juan Luis González Alcántara Carrancá**, respectivamente, fueron notificados a las partes, como se desprende de las constancias de notificación que obran en autos¹, y se publicaron en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta el diez de septiembre de dos mil veintiuno, Undécima Época, Libro 5, Tomo II, septiembre de dos mil veintiuno, páginas 1073, 1115 y 1108, registros digitales 30086²,44154³ y 44155⁴, respectivamente.

¹ Fojas 371, así como de la 373 a 376 del expediente en que se actúa.

² https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/ejecutoria/30086

³ https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/voto/44154

⁴ https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/voto/44155

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 85/2017

En tales condiciones, al no haber gestión pendiente respecto al cumplimiento de la ejecutoria que nos ocupa, con fundamento en los artículos 44 párrafo primero⁵, 50⁶ y 59⁷ en relación con el diverso 73⁸ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se archiva este expediente como asunto concluido**.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del considerando segundo y artículo noveno del **Acuerdo General número** 8/2020⁹.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LATF/EGPR

⁵ **Artículo 44**. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...]

⁶ **Artículo 50**. No podrá archivarse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución

⁷ **Artículo 59**. Én las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁸ **Artículo 73**. Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

⁹ Acuerdo General Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos

^{\$}EGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la (sic) Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 85/2017 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 162815

AC de la Suprema	Corte de Justicia	de la Nación
------------------	-------------------	--------------

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del	OK	Vigente		
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	certificado		^ .gee		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/10/2022T00:47:10Z / 11/10/2022T19:47:10-05:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	bd df 2f da 16 45 cd 49 0a ee 8e 9b 6d 3f 69 c6 2a d8 8d 03 39 90 f3 15 68 82 29 b1 06 85 ad 44/fe 43 ec e1 37 a0 be 47 86 e9 73 13 62 4f						
	I .	o6 0d a1 4e bb c4 0a 7f 17 01 3a∕9a c3 46 81 3a 1f 14 0d ec	ζ.		V		
	Oc a2 04 5b 08 53 6e c7 7b b0 9b 2c c0 0e 36 22 2b bb 63 3f 4d df 73 d1 1d,93 d2 80 57 a8 25 83 cc 85 61 57 34 2d 2b 2f b7 d7 9f e2 03						
	5b 11 3d c1 d2 66 7a ac 17 1e b4 6c f7 e5 44 df e6 6d ce 18 2b 02 79 2c 78 43 fb 84 ea b0 40 e5 37 dd 8f 6a 9c 7d 6a 41 0b f9 21 25 91 a2						
	f0 cb e8 6c 12 38 72 ea ef 39 5e 19 43 ea a7 47 29 91 5f 88 d1 fc aa 06 26 c8 96 d8 da de b4 c6 6d 5b 1c 97/2a 35 25 91/5c b6 4a 24 7f df						
	6c 96 61 16 c6 e9 06 55 7c a9 5a d0 6f 96 4d b7 87 31 a1 72 10 7f d6 8e d6 47 55						
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/10/2022T00:47:10Z/ 11/10/2022T19:47:10-05:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/10/2022T00:47:10Z / 11/10/2022T19:47:10-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	ldentificador de la secuencia	5130987					
	Datos estampillados	C88D5FB169A924CB6D13D87ED1424191E5FF64EC7996A4D653EEE271D485461A					

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	ОК	Vigente				
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado						
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/10/2022T16:51:37Z / 11/10/2022T11:51:37-05:00	Estatus firma	OK	Valida				
Firma	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION							
	Cadena de firma								
	34 e1 00 cc 87 a6 f4 8f 5e 6f a5/5c 05 7e dc b4 37 b1 5f 00 19 a2 73 a3 8f 76 44 15 03 ec 5b 2a 23 22 67 61 5d 00 ab a3 fe cd fb 5e 23 f1								
	91 72 52 cb 21 b9 07 46 9c 1a 76/1d ae aa 69 7d 2b d0 aa a6 9b 27 9c be ba c4 20 6c a7 ef aa 69 f0 fb a7 83 df 1f 89 70 c2 97 2d 4a 81 6b								
	bd 66 22 bd d6 37 85 37 0d 9a 0d 98 a7 8d 35 d5 db 5d c7 bb e9 f8 8d 11 19 74 e3 68 df ec c0 d2 7d a8 f4 5c a4 2a db 1d 85 64 6e 15 65								
	52 3e 4b 03 e6 5f 1d 67 b2 5a 27 ba 93 38 e3 70 70 7a 93 10 11 7d 45 53 36 a1 54 c9 ab 63 43 60 a7 72 ee 5c ea 15 f9 26 fa 43 31 c8 ed								
	4c e5 70 59 9a 23 d0 31/d7 df 3e 6c 26 3f a3 48 eb 0d 3f ec 00 d6 83 ab d0 80 a0 d4 d9 f1 bc 28 af de 0c ef 2b 12 90 8c dc f3 46 d0 29 53								
	a6 de 81 72 f1 96 a2 fb 93 8a 61 b3 35 ca af 61 65 46 91 ab c3 40 4d ce 6d 7f e7 33								
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/10/2022T16:51:37Z / 11/10/2022T11:51:37-05:00							
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62							
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	41/10/2022T16:51:37Z / 11/10/2022T11:51:37-05:00							
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
	Identificador de la secuencia	5128393							
	Datos estampillados	919F6BD9E1259DFD4A5F6F9546471C9A1AAD7035F9	24F46D15E1B	77D66	30DE8F				
	·/ / / / /								